
BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES.

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, cuya dotación económica total asciende a la cantidad de 12.000'00 euros, la concesión de ayudas a deportistas locales para el año 2020, siendo su finalidad la de colaborar en los gastos que la preparación y la formación deportiva exige a los deportistas, convertidos en referentes y modelos para la juventud, con el propósito de favorecer su perfeccionamiento.

SEGUNDA.- Créditos presupuestarios.

El M.I. Ayuntamiento de Xàbia dispone de crédito suficiente para atender el gasto por importe de 12.000'00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 342.48100 del presupuesto vigente.

TERCERA.- Beneficiarios:

Para poder beneficiarse de las ayudas será preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Podrán optar a las ayudas todos aquellos/as deportistas que tengan cumplidos los 9 años y 35 años de edad como máximo durante el año 2019.
- b) Estar empadronado en Xàbia durante al menos DOS años O PERTENECER a algún club deportivo local durante al menos DOS años.
- c) Practicar un deporte en niveles de rendimiento dirigidos a la consecución de títulos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, y tener condición de deportista federado/a o deportista de "Jocs Esportius de C.V." en dicho deporte.
- d) Estar vinculado/a a un club deportivo (deporte no profesional) en activo.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Municipal.
- f) No hallarse incluido en el programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO) o paralímpico (ADOP), en cualquiera de sus niveles.
- g) No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Haber obtenido como mejor resultado deportivo alguno de los puestos que aparecen en el criterio de valoración número uno. El/la deportista que no



declare ningún resultado que aparezca en la tabla de valoración del criterio uno quedará excluido de la convocatoria. A excepción de los/as deportistas que cumplan el punto i de la base tercera.

- i) Los/as deportistas que están empadronados en Xàbia, más de dos años, y que para su práctica deportiva (no existe su modalidad deportiva en la localidad de Xàbia) necesiten realizar desplazamientos y/o pernoctaciones en otras localidades del territorio nacional para realizar sus entrenamientos semanales.

CUARTA.- Incompatibilidad.

No podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que hayan recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o supere los costes derivados de la actividad deportiva objeto de la subvención. Asimismo, quedarán excluidos aquellos deportistas que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de un contrato profesional o semi-profesional. De igual modo, no podrán solicitar estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias que aparecen en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración tendrán en cuenta los títulos internacionales, nacionales, autonómicos y provinciales que disponga el/la aspirante hasta la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se valorará la cualificación del/la deportista y su nivel de renta familiar, y otros aspectos particulares de ámbito social.

Estas ayudas se establecen **exclusivamente para deportistas federados/as y/o deportistas con licencia escolar que consigan cualquiera de los cinco primeros puestos en las competiciones oficiales y a aquellos/as deportistas que requieran asumir gastos por desplazamientos y/ pernoctaciones para poder realizar sus entrenamientos.** Quedarán excluidas de valoración las clasificaciones no oficiales. Asimismo, quedarán excluidos/as de la valoración los/las deportistas veteranos/as o máster, también quedarán excluidos/as los/las deportistas que no hayan obtenido clasificación dentro de la tabla del criterio 1. A excepción de los/as deportistas que cumplan con el punto i de la base tercera.

La valoración se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

Criterio 1.- El mejor resultado obtenido en la totalidad de las competiciones oficiales en las que haya participado el/la deportista durante la anualidad de 2019 en la modalidad individual o de equipo, por el orden que se detallará después, si bien se valorarán los cinco primeros clasificados en cada nivel, puntuándose solamente la mejor clasificación por nivel y modalidad, no siendo acumulativas las clasificaciones. En cualquier caso, siempre se valorará el mejor resultado obtenido independientemente de



la modalidad, la individualidad o colectividad, la especialidad, la categoría, el club o la comunidad autónoma. Se entenderán modalidades deportivas a aquellas que se encuentren en el programa olímpico y paralímpico, además de las modalidades deportivas no olímpicas y el deporte adaptado no olímpico para personas con discapacidad física y/o intelectual y/o sensorial.

Nivel 1 (N1): hasta un máximo de 100 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos del Mundo, Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

Nivel 2 (N2): hasta un máximo de 75 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos del mundo junior, campeonatos de Europa, juegos europeos y campeonatos internacionales.

Nivel 3 (N3): hasta un máximo de 50 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos de Europa junior, campeonatos de España, juegos del Mediterráneo y juegos iberoamericanos, campeonato del Mundo universitario y campeonato del Mundo de categorías inferiores.

Nivel 4 (N4): hasta un máximo de 35 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos de Europa de categorías inferiores, campeonato de España junior, campeonato de España por Autonomías, y campeonato de España por Clubes.

Nivel 5 (N5): hasta un máximo de 25 puntos. Resultados obtenidos en campeonatos de España por Autonomías junior, campeonatos de España por Clubes junior, campeonatos de España Universitario y campeonatos de España de otras categorías.

Nivel 6 (N6): hasta un máximo de 15 puntos. Resultados obtenidos en campeonato Autonómico, campeonatos de España por Autonomías de otras categorías, campeonatos de España por Clubes de otras categorías y otros encuentros de ámbito internacional.

Nivel 7 (N7): hasta un máximo de 10 puntos. Resultados obtenidos en campeonato provincial senior, campeonato Autonómico junior y otros encuentros y competiciones de ámbito nacional.

Nivel 8 (N8): hasta un máximo de 5 puntos. Resultados obtenidos en campeonato provincial junior y campeonato Autonómico de otras categorías.

Nivel 9 (N9): hasta un máximo de 1'75 puntos. Resultados obtenidos en campeonato provincial de otras categorías.





En la siguiente tabla se desarrollarán las puntuaciones según el nivel y el puesto conseguido.

	EVENTO	PRIMER PUESTO	SEGUNDO PUESTO	TERCER PUESTO	CUARTO PUESTO	QUINTO PUESTO
N1	Campeonato Mundo	100	75	50	35	25
	J.J.O.O. o J.J.P.P.	100	75	50	35	25
N2	Campeonato Mundo Junior	75	50	35	25	15
	Campeonato Europa	75	50	35	25	15
	Campeonato internacional	75	50	35	25	15
N3	Campeonato Europa Junior	50	35	25	15	10
	Campeonato España	50	35	25	15	10
	Campeonato Mundo Universitario	50	35	25	15	10
	J.J.M.M.	50	35	25	15	10
	J.J. I.I.	50	35	25	15	10
	Campeonato Mundo otras categorías	50	35	25	15	10
N4	Campeonato Europa otras categorías	35	25	15	10	5
	Campeonato España Junior	35	25	15	10	5
	Campeonato España por Autonomías	35	25	15	10	5
	Campeonato España por Clubes	35	25	15	10	5
N5	Campeonato España por Autonomías Junior	25	15	10	5	1.75
	Campeonato España por Clubes Junior	25	15	10	5	1.75
	Campeonato España Universitario	25	15	10	5	1.75
	Campeonato España otras categorías	25	15	10	5	1.75
N6	Campeonato Autonómico	15	10	5	1.75	0.52
	Campeonato España por Autonomías otras categorías	15	10	5	1.75	0.52
	Campeonato España por Clubes otras categorías	15	10	5	1.75	0.52
	Otros encuentros internacionales	15	10	5	1.75	0.52
N7	Campeonato Autonómico Junior	10	5	1.75	0.52	0.17
	Campeonato provincial Senior	10	5	1.75	0.52	0.17
	Otros encuentros ámbito nacional	10	5	1.75	0.52	0.17
N8	Campeonato autonómico otras categorías	5	1.75	0.52	0.17	0.04
	Campeonato provincial junior	5	1.75	0.52	0.17	0.04
N9	Campeonato provincial otras categorías	1.75	0.52	0.17	0.04	0.02

Criterio 2. Situación económica familiar. Este criterio medirá el nivel de renta del/la deportista o de la unidad familiar del/la deportista a partir de los miembros de la misma y de los ingresos anuales brutos (en euros) expuestos en la declaración de la renta del/los principal/es declarante/es:



*	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o más
50	Igual o menor de 6.000'00	Igual o menor de 6.000'00	Igual o menor de 7.596'00	Igual o menor de 8.820'56	Igual o menor de 10.046'62	Igual o menor de 11.271'30	Igual o menor de 12.496'50	Igual o menor de 13.721'15	Igual o menor de 14.965'66
25	6.000'01 a 15.000'00	6.000'01 a 15.000'00	7.596'01 a 15.192'00	8.820'57 a 22.051'41	10.046'63 a 25.116'56	11.271'31 a 28.178'27	12.496'51 a 31.241'24	13.721'16 a 34.302'88	14.965'67 a 37.414'16
13	15.000'01 a 20.000'00	15.000'01 a 20.000'00	15.192'01 a 23.192'00	22.051'42 a 29.401'88	25.116'57 a 33.488'74	28.178'28 a 37.571'02	31.241'25 a 41.654'99	34.302'89 a 45.737'18	37.414'17 a 49.885'54
7	20.000'01 a 25.000'00	20.000'01 a 25.000'00	23.192'01 a 29.192'00	29.401'89 a 36.752'35	33.488'75 a 41.860'93	37.571'03 a 46.963'78	41.655'00 a 52.068'74	45.737'19 a 57.171'48	49.885'55 a 62.356'93
1	+ 25.000'00	+ 25.000'00	+ 29.192'01	+ 36.752'36	+ 41.860'94	+ 46.963'79	+ 52.068'75	+ 57.171'49	+ 62.356'94

*Puntuación / Nº de miembros de la unidad familiar (incluido el/la beneficiario/a)

Criterio 3. Con el fin de mejorar la aportación a cada beneficiario/a, se establece la adjudicación de 20 puntos para todos/as aquellos/as candidatos/as que cumplan los requisitos de la base tercera.

Criterio 4. Se adjudicará 20 puntos al deportista que esté incluido/a en el listado de deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana, en cualquiera de sus modalidades y especialidades en el año 2019, debiendo adjuntar el citado listado para su valoración.

Criterio 5. Para aquellos/as deportistas en modalidades deportivas de equipo o individual que pertenezcan a clubes deportivos de máxima categoría durante el año 2019. Para ello se adjudicará 20 puntos a aquellos deportistas que pertenezcan a clubes inscritos en máxima categoría o división de competición federada profesional; 10 puntos a aquellos deportistas que pertenezcan a clubes que estén en la siguiente categoría o división de competición federada profesional; y 5 puntos a aquellos deportistas que pertenezcan a clubes que estén en una tercera posición sobre la máxima categoría anteriormente descrita. No se valorarán las posiciones siguientes de la tercera clasificación respecto a la máxima categoría.

Criterio 6. Para aquellos/as deportistas en modalidades deportivas de equipo o individual que pertenezcan a clubes deportivos no locales y que necesiten desplazarse y/o pernoctar en una o varias localidades del territorio nacional. Para ello se adjudicará la siguiente tabla de puntuación con los/las deportistas que cumplan el punto i de la base tercera:

- 25 puntos para aquellos desplazamientos para los entrenamientos superior e igual a 100 kilómetros de ida al día.
- 15 puntos para aquellos desplazamientos para los entrenamientos superior e igual a 50 kilómetros de ida al día.
- 5 puntos para aquellos desplazamientos para los entrenamientos superior e igual a 30 kilómetros de ida al día.

Criterio 7. Para aquellos/as beneficiarios/as que convivan en una unidad familiar con un o más miembros con discapacidad física, intelectual y/o sensorial, se adjudicarán 10 puntos. Para valorar este criterio, el/la beneficiario/a deberá aportar el certificado



de reconocimiento de discapacidad de un grado igual o superior del 33%, expedido por el Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Criterio 8. Para aquellos/as beneficiarios/as que dispongan de una residencia en un domicilio en régimen de alquiler, se adjudicarán 10 puntos. Este aspecto se valorará aportando copia del contrato de alquiler en el que figure como titular algún miembro de la unidad de convivencia.

Criterio 9. Para aquellos/as beneficiarios/as o su unidad familiar en la que algún miembro sea víctima de violencia de género con orden de protección firme, se adjudicarán 10 puntos. Este criterio se valorará aportando la sentencia judicial. Asimismo, se otorgará 10 puntos para los/las beneficiarios/as que se encuentren en una situación de especial de protección o intervención social, justificando este extremo con un informe emitido por el departamento de servicios sociales del Ayuntamiento.

Criterio 10. Para aquellos/as beneficiarios/as que pertenezcan a una unidad de convivencia en la que se considere Familia Numerosa o Familia Monoparental, se adjudicarán 10 puntos. Este criterio se valorará aportando el título oficial expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Criterio 11. Para aquellos/as beneficiarios/as que en su una unidad familiar de convivencia exista una persona dependiente se adjudicarán 15 puntos. Para acreditar esta situación se deberá aportar la Resolución de Reconocimiento de Dependencia expedido por Organismo Competente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Criterio 12: Para aquellos beneficiarios/as cuya unidad familiar del deportista sea beneficiaria de una Renta Valenciana de Inclusión, se adjudicarán 10 puntos. Para acreditar esta situación se aportará Resolución favorable de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

SIXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Xàbia según modelo facilitado en el Registro General, con la correspondiente documentación, presentándose todo ello en el referido Registro General de este Ayuntamiento, sito en Avenida Trenc d'Alba nº 2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de las solicitudes fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Igualmente, se podrá presentar en los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria (sobre A) o no se acompañe la documentación exigida en dicho sobre A, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley, por el órgano que tenga atribuida la ordenación e instrucción del procedimiento, según las bases reguladoras.

Los interesados deberán presentar, junto a su instancia y los anexos, debidamente cumplimentados, la documentación en dos sobres cerrados, indicando los documentos que contienen cada uno. Será motivo de exclusión de la convocatoria la presentación de documentos del sobre A en el sobre B y viceversa.

En el **sobre A**, contendrá documentación general con inclusión de los siguientes documentos:

- a) **Solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada.**
- b) **Fotocopia compulsada del D.N.I.** del interesado. En el caso de menor de edad sin D.N.I., el solicitante aportará fotocopia compulsada del libro de familia.
- c) **Documento que acredite fehacientemente la pertenencia al Club local durante al menos dos años o Certificado de empadronamiento en el municipio de Xàbia con una antigüedad de dos años, indicando expresamente la fecha inicial del empadronamiento.**
- d) Declaración de no hallarse incluido en el programa de Ayuda a Deportistas Olímpicos (ADO), en cualquier de sus niveles. (Anexo I)
- e) **Copia compulsada de la licencia federativa o licencia de los "Jocs Esportius de la C.V."** de los años 2019, o de las temporadas 2018/2019 y 2019/2020.
- f) Declaración acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Municipal.(Anexo I)
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I).
- h) Declaración responsable de la veracidad de todos los documentos aportados. (Anexo I)
- i) Declaración responsable de la consecución del mejor resultado deportivo obtenido en el periodo entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, y que deberá estar incluido en la tabla del criterio uno de valoración de méritos deportivos. (Anexo I)



- j) Declaración responsable de la realización de los desplazamientos y/o pernoctaciones a otras localidades para la ejecución de los entrenamientos y/o competiciones de su deporte, no existente en Xàbia.

Y en el **sobre B**, se adjuntarán los méritos de cada deportista:

1. **Certificado del historial deportivo del solicitante, anualidad 2019**, referido a los resultados obtenidos desde el **1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**, y con los resultados más importantes que aparecen en la tabla del criterio 1, **expedido por la federación deportiva autonómica o nacional a la que pertenezca.**
2. **Memoria del año 2019 con las competiciones programadas y realizadas; y el balance económico (ingresos y gastos)** con el coste real de la temporada deportiva o año. (Anexo II)
3. **Copia de la declaración de renta del cabeza de familia/tutor legal /propio deportista correspondiente al año 2018; y/o de la unidad familiar; y de ambos cónyuges, en el caso de la realización de la declaración por separado.** El solicitante presentará la declaración de renta del año 2018. En el caso de no realizar la declaración, el cabeza de familia/tutor legal y/o cónyuge deberán aportar certificado del órgano competente de su exención. No se valorarán las solicitudes que no contengan las dos declaraciones individuales de los progenitores o de los tutores legales, o la declaración conjunta, o certificado de exención de ambos o de cada uno de ellos.
4. **Relación de facturas y aportación de las facturas originales, con el justificante de pago, de los gastos generados por el deportista en el año 2019** para atender su práctica deportiva, siendo las únicas que se aceptarán.
5. **Copia del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana donde aparezca el nombre del deportista como deportista de Élite de la Comunidad Valenciana, en cualquiera de sus modalidades y apartados en el año 2019.**
6. En los casos en que se tenga que justificar la pertenencia a club deportivo de máxima categoría o sucesivas, deberá presentar certificado del citado club de la pertenencia del deportista durante el año 2019.
7. **Ficha de alta / modificación de terceros, debidamente cumplimentada. En el caso de menor de edad, deberá presentarse con los datos del deportista y el representante legal (padre/madre/tutor) con aporte de DNI de este último.**
8. Para cumplir con el punto i de la base tercera y poder ser valorado, deberá justificar con certificado del club la pertenencia a éste con el desglose de los desplazamientos efectuados por el beneficiario por día, semana y mes, periodo de



entrenamiento, n.º de sesiones de entrenamiento, n.º kilómetros de su domicilio a centro entrenamiento, lugar de entrenamiento, y horas y días de entrenamiento durante el año 2019.

9. Certificado de reconocimiento de discapacidad en un grado igual o mayor a 33%, expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
10. Copia del contrato de alquiler en el que figure como titular algún miembro de la unidad de convivencia.
11. Copia de la Sentencia Judicial en el caso de ser víctima de violencia de género.
12. Copia del Título Oficial de Familia Numerosa o Familia Monoparental expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
13. Copia de la Resolución de reconocimiento de la Dependencia emitido por Organismo Competente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
14. Copia de la Resolución favorable de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas donde especifica que es beneficiario de la renta valenciana de inclusión.

La presentación de la solicitud y demás documentos que debe acompañar presentados fuera de plazo, determinará su no admisión.

SÉPTIMA.- Publicidad.

Atendiendo al artículo 18 de la LGS, el Ayuntamiento remitirá la convocatoria y el texto de las bases de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el fin de publicitar la convocatoria.

OCTAVA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de las subvenciones reguladas por las presentes Bases requerirá de la instrucción de expediente administrativo, siendo el Pleno Municipal el órgano competente para la aprobación de las citadas Bases.

Una vez aprobada definitivamente las bases específicas, procederá la aprobación de la convocatoria de las subvenciones por la Alcaldía. Se remitirá copia de la publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta de concesión de las subvenciones se formulará por una Comisión Técnica de Valoración.

NOVENA.- Procedimiento de concesión.



Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se constituirá la Comisión Técnica de valoración, compuesta por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Deportes, un/a Técnico/a de Administración General, dos Técnicos/as del área Económica y el Coordinador de Deportes, actuando de secretaria de la Comisión, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La Comisión Técnica de Valoración verificará la documentación presentada formulando un listado de las solicitudes admitidas, aplicando los criterios previstos en las presentes Bases. Asimismo, la Comisión Técnica estudiará, valorará y validará los documentos justificativos y facturas del sobre B aportados por el solicitante con el fin de adjudicar las cantidades económicas según los méritos y validar facturas aportadas.

El importe que se conceda a cada deportista resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Cuantía económica igual a la suma de puntos conseguidos por cada beneficio propuesto por el valor del punto.

Valor del punto. Se obtiene mediante la siguiente fórmula: Valor del punto es igual al Presupuesto total del programa dividido por el total de puntos conseguidos por todos los beneficiarios.

En el supuesto de que el número de beneficiarios fuera cinco o inferior, se aplicaría un valor máximo de 1.200'00 euros y un valor mínimo de 100'00 euros que no podrán superar aquéllos en el caso de que la suma de los puntos obtenidos indique un valor superior o inferior del rango impuesto.

La Comisión Técnica de Valoración elevará su propuesta de concesión o desestimación de ayudas para su adjudicación a la Junta de Gobierno Local, resolviendo ésta en el plazo de tres meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior, sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

El acuerdo de concesión será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA.- Forma de pago.

Transcurridos treinta días desde la adjudicación de las subvenciones, se procederá al pago del 100% del importe concedido, tramitándose por los servicios económicos el libramiento de dicho porcentaje.

UNDÉCIMA.- Obligación de justificar las subvenciones concedidas y requisitos formales.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a rendir la correspondiente cuenta justificativa con facturas originales o cualquier otro documento



con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando a las facturas documentos justificativos del pago a terceros.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados durante el año 2019 y como consecuencia de la actividad deportiva realizada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma o la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El deportista quedará obligado a exhibir el logotipo del Ayuntamiento en cuanta indumentaria y vestuario utilice para sus competiciones y entrenamiento en los siguientes años.

DUODÉCIMA.- Seguimiento y control de las ayudas.

La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se ha establecido en las presentes bases.

El seguimiento de las ayudas concedidas es de competencia del departamento de deportes.

DECIMOTERCERA.- Minoración o reintegro de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o la minoración de las ayudas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la obligación del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora según lo dispuesto en el art. 37 de la ley General de Subvenciones.

El órgano competente para instruir y resolver los expedientes de minoración o reintegro será el mismo que para su concesión.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.



Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, a los efectos de los procedimientos aplicables para su cobranza.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al régimen sancionador previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa básica estatal.

DECIMOQUINTA.- Declaración de otras subvenciones.

El beneficiario quedará sujeto a la obligación de declarar cuantas subvenciones o ayudas económicas reciba por la actividad deportiva realizada. Para ello, deberá exponerlo en el capítulo de ingresos y de gastos del anexo II, y declarar que las subvenciones recibidas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales son compatibles con la subvención a deportistas locales del Ayuntamiento de Xàbia.

DECIMOSEXTA.- Aceptación.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las Bases por las que se regula.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de aplicación general.

Xàbia, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

